NACIONES UNIDAS

CRC

Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.345
14 de noviembre de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

14º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 345ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 8 de enero de 1997, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. BELEMBAOGO

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes

- Informe inicial de Bulgaria

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los documentos oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones del Comité durante este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.97-15016(EXT)

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)

Informe inicial de Bulgaria (CRC/C/8/Add.29, en inglés solamente); CRC/C/Q/BUL.1 (Lista de cuestiones que han de considerarse en relación con el examen del informe inicial de Bulgaria); respuestas por escrito de Bulgaria a las preguntas formuladas en la lista de cuestiones que han de considerarse (documento sin signatura distribuido durante la sesión en inglés solamente))

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Bojkova, el Sr. Andreev, el Sr. Kolarov, el Sr. Stefanov y la Sra. Todorova (Bulgaria) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA da la bienvenida a la delegación de Bulgaria y la invita a que presente el informe inicial del Gobierno búlgaro (CRC/C/8/Add.29).

3. La Sra. BOJKOVA (Bulgaria), tras rendir homenaje al Comité por la acción que desarrolla en favor de la infancia, dice que en 1991 Bulgaria ratificó sin reservas la Convención sobre los Derechos del Niño y que el informe inicial de Bulgaria se preparó de conformidad con las orientaciones generales del Comité y con la participación más amplia posible de representantes de instituciones y organizaciones no gubernamentales competentes. Ni en su informe inicial ni en sus respuestas presentadas por escrito el Gobierno búlgaro trató de ocultar los problemas y obstáculos que entorpecen la aplicación de la Convención en Bulgaria.

4. En cuanto al lugar que ocupa la Convención en el ordenamiento jurídico de Bulgaria, cabe señalar que la Constitución confiere a los instrumentos internacionales ratificados por el país rango superior al de la legislación nacional. Movido por el deseo de ajustar plenamente la legislación nacional a la Convención, el Gobierno contempla la elaboración de un proyecto de ley sobre la protección de la infancia. Además, recientemente el Consejo de Ministros ha dictado dos decretos para mejorar la situación del niño: el Decreto Nº 88, de 18 de abril de 1995, por el que se crea el Comité de la Juventud y la Infancia, encargado de elaborar y coordinar la política oficial relativa a la infancia y la juventud, y el Decreto Nº 252, de 22 de diciembre de 1995, por el que se reglamenta la creación de los centros de acogida para niños sin hogar.

5. Por su parte, en 1995 el Parlamento modificó el Código Penal para proteger al niño contra los secuestros y la violencia sexual, y en diciembre de 1996 aprobó una ley modificatoria de la Ley para combatir la delincuencia juvenil, que hace hincapié en la prevención y educación y confiere a los delincuentes juveniles el derecho a la asistencia jurídica y, si la comisión local encargada de combatir la delincuencia juvenil decide ingresarlos en un internado, el derecho a apelar esa decisión ante los tribunales.

6. También se están preparando un proyecto de ley de asistencia a las familias en lo referente a la educación de los niños y un proyecto de ordenanza que prevé la creación de un fondo especial para el fomento de actividades destinado a los jóvenes y niños, especialmente por lo que respecta a la alimentación, la indumentaria, el turismo y el esparcimiento.

7. En lo que atañe a los niños privados de libertad, cabe señalar que en 1995 el 12% de las infracciones penales fueron cometidas por jóvenes. A este

respecto, el Gobierno está plenamente persuadido de que la privación de libertad debe seguir siendo un último recurso, que los delincuentes juveniles deben ser tratados humanamente y que debe tenerse en cuenta su edad.

8. En cuanto a las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por las personas encargadas de hacer cumplir la ley, en especial los policías, esas denuncias dan lugar a investigaciones cuyos resultados se dan a conocer públicamente. Entre 1994 y 1996 se iniciaron 75 procedimientos disciplinarios a raíz de denuncias de ese tipo. Además, se organizan cursos, seminarios y conferencias sobre derechos humanos para docentes, magistrados, jueces, policías y personal penitenciario.

9. Al abordar la cuestión de los niños romaníes, la Sra. Bojkova dice que, según la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos (Human Rights Watch), el 85% de los niños de la calle pertenecen, según parece, a la minoría romaní. A causa de la grave crisis que atraviesa el país, esa minoría se ve gravemente afectada por la pobreza y el desempleo, y el número de niños romaníes que se entregan a la prostitución va en aumento. Según el Ministerio del Interior, el 37% de las infracciones registradas en el país son cometidas por romaníes, lo que explica en parte la actitud negativa de la población respecto a esa minoría. Esa es la razón de que el gobierno esté elaborando un programa que aspira a resolver los problemas con que se enfrentan los romaníes en las esferas social, económica, sanitaria y nutricional. Al respecto, se prevé llevar a cabo actividades en estrecha cooperación con la Cruz Roja búlgara y diversas organizaciones no gubernamentales. También se pide a los municipios que abran comedores para niños en las regiones con población mayoritaria romaní.

10. Para concluir, la oradora dice que, a pesar de la extrema gravedad de la crisis económica, que ha obligado al Estado a recortar el presupuesto destinado a los programas sociales y a la protección de los grupos vulnerables, y que provocó la dimisión del Gobierno, el 28 de diciembre de 1996, Bulgaria hará todo lo posible para aplicar estrictamente la Convención y seguirá cooperando plenamente con el Comité.

11. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité que lo deseen a formular a la delegación búlgara preguntas sobre las medidas generales de aplicación (artículos 4 y 42, y párrafo 6 del artículo 44 de la Convención) (cuestiones 1 a 11 de la lista de cuestiones) (CRC/C/Q/BUL.1).

12. El Sr. KOLOSOV recuerda la obligación que tienen los Estados de adoptar medidas "hasta el máximo de los recursos de que dispongan" para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención, y pregunta cuál es el monto exacto de las prestaciones de ayuda social que se conceden a las familias sin ingresos, a que se hace referencia en el párrafo 22 de las respuestas presentadas por escrito, y si la ayuda financiera internacional que recibe el país se distribuye equitativamente, y si los niños, en particular los más desfavorecidos, se benefician de esa ayuda.

13. Al orador también le interesaría saber a qué idiomas minoritarios se ha traducido la Convención y cuántas personas, organizaciones no gubernamentales y escuelas han solicitado el texto del informe inicial, ya que en las respuestas presentadas por escrito se dice que dicho informe está a disposición de las personas que lo deseen. A este respecto, cabe preguntarse si no convendría difundir ampliamente el informe en vez de aguardar a que los interesados soliciten un ejemplar del mismo.

14. La Sra. SANTOS PAIS se congratula de la presentación oral detallada de la delegación búlgara, así como del hecho de que, al preparar el informe inicial, se han respetado las directrices pertinentes. Las lagunas e insuficiencias en lo referente a la aplicación de la Convención también se describen con toda franqueza, de lo que cabe congratularse. A este respecto, hay cinco cuestiones que merecen especial atención.

15. En primer lugar, la oradora lamenta la falta de datos estadísticos sobre la medida en que los tribunales aplican la Convención, dato este que suele ser muy revelador de la importancia que atribuye la opinión pública a ese instrumento. Los tribunales búlgaros pueden decidir que un texto legislativo es obsoleto, y eso les confiere un poder importante. Cabe preguntarse sin embargo si hay que esperar a que una institución dictamine que un texto legislativo es incompatible con la Convención para hacerlo oficialmente caduco; en otras palabras, ¿puede aplicarse la legislación nacional aunque ésta no sea conforme con lo dispuesto en la Convención?

16. En segundo lugar, es de lamentar que no exista, en el ámbito nacional, un mecanismo encargado de elaborar leyes con vistas a proteger los derechos del niño. También en este caso es difícil, a falta de datos estadísticos, determinar el grado de prioridad que el Gobierno otorga al respeto de los derechos del niño y qué efecto surten las políticas elaboradas. Por ejemplo, parece que aún queda mucho por hacer en el terreno de la administración de la justicia en el caso de menores, niños mendigos y prostitución infantil. La oradora pregunta qué programas y servicios existen para atenuar los efectos que sobre los niños producen las dificultades económicas inherentes a la transición política del país. Se ha presentado a la Asamblea Nacional una encuesta sobre la situación de la infancia en el país, y la oradora quisiera saber qué conclusiones se han sacado y qué curso piensa dar la Asamblea Nacional a ese estudio.

17. En tercer lugar, la oradora pregunta si existe un órgano de coordinación eficaz entre las distintas instituciones que se ocupan de la infancia y, de ser así, si dicho órgano cuenta con un mandato y las competencias necesarias para coordinar actividades a todos los niveles de la vida pública. También pregunta si existe un plan general de acción en favor de la infancia y cómo se asegura el seguimiento de la aplicación de la Convención. La oradora desea saber asimismo si el Gobierno prevé crear una institución nacional independiente que se encargue de la labor de mediación en favor de la infancia.

18. La cuarta cuestión que desea plantear la oradora guarda relación con los recursos asignados por el Gobierno para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención, cuyo artículo 4 obliga a los Estados a adoptar medidas, en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, "hasta el máximo de los recursos de que dispongan". La oradora desea saber si el Gobierno otorga prioridad presupuestaria a los programas en favor de la infancia y si se han adoptado medidas para eliminar las disparidades regionales en materia de servicios sociales y mejorar el trato dado a los niños más desfavorecidos, especialmente los romaníes.

19. Por último, la oradora dice que la delegación búlgara podría proporcionar información complementaria sobre las medidas adoptadas para familiarizar a los profesionales, como los jueces, con los principios y disposiciones de la Convención.

20. La Sra. KARP comparte las preocupaciones de la Sra. Santos Pais, en particular por lo que se refiere a la falta de una política global en favor de la infancia, así como de mecanismos de coordinación y cooperación entre los distintos órganos encargados de aplicar la Convención. Además de evitar la duplicación de actividades, un dispositivo de coordinación permitiría, dadas las dificultades presupuestarias actuales de Bulgaria, centrar los esfuerzos en las esferas prioritarias. Así, las contribuciones que se reciben del extranjero podrían asignarse directamente a programas específicos y fundamentales.

21. La oradora desea saber qué obstáculos han entorpecido la creación de una institución nacional independiente encargada de la labor de mediación en favor de la infancia. Pregunta asimismo qué proporción de las actividades del Comité de la Juventud y la Infancia guarda relación con los menores de 18 años y con los jóvenes mayores de 18.

22. En lo que atañe a la sensibilización respecto de las disposiciones de la Convención, la oradora señala que hay que hacer hincapié en el enfoque decididamente innovador de ese instrumento, que confiere al niño toda la dignidad y todos los derechos a que puede pretender el ser humano. Cada persona u órgano que obra en favor del niño debería, pues, tener muy presente ese nuevo enfoque. Dado que la Convención se refiere no sólo a los derechos civiles sino también a los económicos, sociales y culturales del niño, se deberá impartir formación a distintas categorías de profesionales, como los trabajadores sociales o los psicólogos para niños. La Sra. Karp pregunta si se adoptan disposiciones al respecto y qué recursos se asignan a los eventuales programas de formación.

23. La oradora desea saber si todas las organizaciones no gubernamentales que lo deseen pueden participar en las actividades del Comité de la Juventud y la Infancia. Por último, pregunta cuáles han sido los resultados de la encuesta realizada sobre los niños de Bulgaria y si esa encuesta ha permitido determinar las dificultades que presenta la elaboración de leyes en lo referente a la protección de los derechos del niño.

24. La Sra. EUFEMIO se asocia a las preguntas ya formuladas por los miembros del Comité y desea saber además qué relación de trabajo existe entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, en especial su Departamento de Derechos Humanos y Cooperación Humanitaria y Social, y los demás ministerios; también desea saber cuál es la función exacta del Comité de la Juventud y la Infancia. Sin poner en tela de juicio la competencia de la delegación búlgara, la oradora lamenta la ausencia de representantes de los diversos ministerios a los que va dirigida buena parte de las recomendaciones formuladas por el Comité.

25. La oradora insiste además en la necesidad de actualizar el plan de acción para mejorar la situación del niño en Bulgaria, que debería precisar, para cada una de las recomendaciones que contiene, el grupo de población al que va destinada la recomendación y los recursos asignados con tal fin, con miras a la aplicación de todas las disposiciones de la Convención sin excepción. Por último, cabe congratularse de que actualmente los trabajadores sociales de Bulgaria deban ser titulares de un diploma universitario, lo que pone de manifiesto el elevado nivel de competencia que se les exige. Al respecto, la oradora pregunta cuál es la proporción de trabajadores sociales en relación con el número de niños en Bulgaria y si, llegado el caso, adoptan un enfoque más general a nivel de la familia.

26. La Srta. MASON desea que se aporten aclaraciones en cuanto al mandato exacto y la composición del Comité de la Juventud y la Infancia, habida cuenta las importantes competencias que se le han asignado. Con respecto a los disturbios sociales provocados por los romaníes en Bulgaria, la oradora pregunta si se ha tratado de determinar las causas profundas del comportamiento y malestar de los romaníes. Desea saber además si las autoridades nacionales o locales se encargan de recoger datos sobre la aplicación de la Convención en el país, por una parte, y sobre los efectos que sobre los niños ejerce la transición a la democracia, por otra. Por último, pregunta cuál es el porcentaje de familias búlgaras que tienen un televisor, ya que los programas de televisión constituyen un medio fácil y eficaz de difundir información sobre la Convención.

Se suspende la sesión a las 11.30 horas y se reanuda a las 11.50 horas.

27. La Sra. BOJKOVA (Bulgaria), respondiendo a las preguntas del Sr. Kolosov, reconoce que el monto de las prestaciones de ayuda social en favor de los niños es muy insuficiente, pero señala que los ingresos de la población búlgara son por lo general muy bajos. Sin embargo, el hecho de que esas prestaciones existan constituye un progreso considerable. Sólo cabe esperar que el próximo gobierno apruebe la recomendación formulada por el anterior Consejo de Ministros para incrementar la cuantía de esas prestaciones. No obstante, es difícil examinar la cuestión sin tener en cuenta la evolución de la situación socioeconómica general del país, y, a este respecto, hay que dar pruebas de un determinado realismo.

28. Con respecto a la cuestión Nº 8, relativa a la cooperación internacional, la oradora interpreta que se han confundido las palabras "cooperación" y "asistencia", ya que el Gobierno búlgaro sólo recibe asistencia internacional para programas bien determinados.

29. En cuanto a la traducción de la Convención a idiomas minoritarios, la oradora dice que, conforme a las disposiciones de la Constitución búlgara, el idioma oficial del país es el búlgaro, por lo que la traducción de la Convención a este idioma corrió por cuenta del Gobierno. La Convención también se pudo traducir al turco gracias al Comité búlgaro del UNICEF. El Gobierno trata de recaudar fondos para diversas organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos del niño, a fin de que puedan elaborar y ejecutar programas destinados al niño y traducir la Convención a idiomas minoritarios. El texto búlgaro de la Convención se distribuye en las escuelas y universidades y se incluirá en los programas de estudio a partir de 1997.

30. Por lo que hace a la difusión del informe inicial de Bulgaria, la oradora dice que se distribuyó a todos los Ministerios, instituciones y organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos del niño. Lamentablemente, la falta de recursos ha impedido dar mayor difusión a dicho informe.

31. Respondiendo a las preguntas de la Sra. Santos Pais y de Sra. Karp, la oradora dice que en caso de incompatibilidad entre la legislación nacional y la Convención, la ley nacional no queda automáticamente derogada, ya que el Tribunal Constitucional sólo puede invalidar una ley nacional de esa clase si la demanda en tal sentido proviene del Parlamento o del Tribunal Supremo.

32. En cuanto al respeto de la Convención y la sensibilización de los profesionales encargados de aplicarla, la oradora dice que se realizan todos los

esfuerzos posibles para impartir una formación adecuada al personal de que se trata, pero que se requiere tiempo para lograr resultados y existen ideas divergentes al respecto. Por consiguiente, es muy difícil dar una respuesta clara y precisa.

33. Con respecto a las medidas adoptadas para que el Gobierno búlgaro otorgue prioridad a la infancia, la oradora dice que los derechos del niño están garantizados, a la vez, por la Constitución y por diversos textos legislativos, pero que su aplicación resulta difícil dada la escasez de recursos disponibles, aunque la parte del presupuesto nacional asignada a la infancia se eleve al 10% del total.

34. El Gobierno búlgaro se esfuerza todo lo posible por proteger al niño contra los efectos nefastos de la economía de mercado, especialmente mediante la acción social, y la promulgación de leyes y decretos. En 1996 se promulgó una nueva ley sobre la radio y la televisión, que contiene disposiciones concretas destinadas a preservar al niño de los efectos perjudiciales que podría tener sobre él la difusión de informaciones o programas violentos o de carácter pornográfico. En el proyecto de ley sobre la protección de la infancia también se tiene en cuenta la estrategia de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. A este respecto, en 1995 se creó un mecanismo institucional que adoptó la forma del Comité de la Juventud y la Infancia. El Comité está integrado por 34 especialistas de distintas disciplinas, como juristas y asistentes sociales, que se ocupan de los jóvenes tanto mayores como menores de 18 años; con todo es aún demasiado pronto para evaluar los resultados de las actividades de ese Comité.

35. En cuanto a la creación de una institución nacional independiente encargada de la labor de mediación en favor de la infancia, la oradora dice que en Bulgaria existen dos actitudes con respecto a la figura del defensor del pueblo en general. Los que se oponen a la creación de ese cargo sostienen que, a diferencia de los países escandinavos, Bulgaria ya dispone de un procedimiento administrativo consagrado y que la Fiscalía asegura la necesaria función de seguimiento. En cambio, otros preconizan la creación de un cargo de esa clase, como se desprende del seminario celebrado en Sofía a mediados de diciembre de 1996 bajo el patrocinio del Consejo de Europa. Sin embargo, es importante que la opinión pública tenga la posibilidad de expresarse más sobre esta cuestión, y el debate continúa.

36. En lo que respecta a la situación de los romaníes, la oradora dice que se ha encargado a un grupo de trabajo intergubernamental la elaboración de programas destinados a los romaníes y que se han adoptado ya medidas específicas en materia de educación y vivienda. También se han formulado propuestas para financiar esos programas. Además, el Centro para las relaciones interétnicas realiza estudios sobre la situación de los niños romaníes, en particular sobre las causas de la delincuencia entre ellos.

37. Con respecto a la sensibilización de la opinión pública respecto de los principios innovadores que sirven de base a la Convención, la oradora dice que en Bulgaria siguen predominando las actitudes conservadoras con respecto a esta cuestión, lo que explica en particular las dificultades encontradas para promulgar el proyecto de ley sobre la protección de la infancia. Efectivamente, algunos círculos consideran que otorgar demasiado pronto a los niños todos los derechos no equivaldría necesariamente a garantizar el interés superior del niño.

38. La formación de los trabajadores sociales encargados de promover los derechos del niño es tarea difícil, ya que los derechos enunciados en la Convención son muy diversos. A pesar de los recursos limitados de que disponen, las autoridades búlgaras hacen todo lo que está a su alcance. Por ejemplo, para valorizar esas profesiones, recientemente se ha asimilado el nivel de formación de los trabajadores sociales al de un diploma universitario de segundo ciclo.

39. En lo concerniente a la cooperación del Comité de la Juventud y la Infancia con las organizaciones no gubernamentales, es cierto que ese Comité colabora con las organizaciones no gubernamentales reconocidas, pero las demás organizaciones de ese tipo también pueden desear participar en sus actividades. Por otra parte, en su informe precedente, que se difundió ampliamente en Bulgaria, el Comité de la Juventud y de la Infancia subrayó los efectos de los problemas económicos y del cambio de valores sobre la situación del niño, haciendo especial referencia a la disminución de la natalidad. El Parlamento debe examinar las conclusiones de ese informe, en el que el Comité determina los problemas, formula recomendaciones y propone estrategias concretas.

40. Respondiendo a las preguntas de la Sra. Eufemio, la representante de Bulgaria aclara que el informe inicial de su país se preparó en colaboración con todos los Ministerios que se ocupan de la cuestión de los derechos del niño y que la composición, aparentemente limitada, de la delegación búlgara se debe simplemente a la falta de recursos financieros. En cuanto al plan de acción para la infancia, a que hizo referencia la Sra. Eufemio, la oradora señala que el Gobierno de su país es plenamente favorable al mismo, pero ha preferido ante todo promover la aprobación del proyecto de ley sobre la protección de la infancia y examinar luego el informe del Comité de la Juventud y la Infancia, en que se formulan estrategias que constituyen un verdadero plan de acción.

41. La Srta. Mason ha hecho preguntas sobre el Comité de la Juventud y la Infancia. Este Comité, que en realidad no es nuevo, sino que ha sido revitalizado, coordina las actividades de los Ministerios y demás organismos que se ocupan de la infancia. El presupuesto del Comité es muy limitado, ya que en 1995 la cantidad asignada a los proyectos que financió apenas ascendió a 20 millones de levas. Sea como fuere, es demasiado pronto para juzgar la eficacia del Comité. En cuanto al problema de los romaníes, de los numerosos estudios sobre el tema se desprende que ese problema guarda relación principalmente con la coyuntura económica. Si bien es cierto que los medios de acción de las autoridades son limitados en esa esfera, no es justo hablar de discriminación. Por otra parte, en lo que respecta a la recopilación de datos estadísticos, el Instituto Nacional de Estadística se encarga de reunir los datos generales, pero otras instituciones pueden solicitarle datos más específicos. Los municipios que tienen necesidad de datos estadísticos pueden hacer lo propio o recurrir a organismos de investigación sociológica. Por último, en lo que atañe al acceso a los medios de información, según datos estadísticos, todas las familias búlgaras tienen un televisor. Además, hay muchas bibliotecas y casi todas las escuelas tienen una.

42. La PRESIDENTA señala que, en principio, las preocupaciones de los miembros del Comité son de tres órdenes. En primer lugar, queda por aclarar la situación de la Convención respecto a la legislación nacional. En segundo lugar, son insuficientes los mecanismos de seguimiento, evaluación y coordinación de la aplicación de la Convención. En tercer lugar, el Comité reconoce los esfuerzos realizados por Bulgaria para hacer efectiva la aplicación de la Convención, pero considera que las autoridades deberían aprovechar las posibilidades que les

brinda el artículo 45 de la Convención para asegurar una cooperación internacional cada vez mayor.

43. La Sra. SANTOS PAIS estima que el proyecto de ley sobre la protección de la infancia debe aprobarse lo antes posible, a fin de que el Gobierno búlgaro se ajuste a lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención. Las obligaciones que impone ese artículo a los Estados Partes en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales también son absolutamente claras, aunque es comprensible que la transición a una economía de mercado presente problemas. Así pues, aunque los niños no voten y sean políticamente "invisibles", las autoridades no deben en ningún caso olvidarse de ellos. El Comité de la Juventud y la Infancia debe disponer de todos los recursos necesarios para asegurar la coordinación y las interacciones necesarias a todos los niveles. En cuanto a los datos estadísticos, cabe recordar que en 1993 el Comité de Derechos Humanos, al examinar el informe de Bulgaria, había señalado la necesidad de crear un mecanismo independiente que se encargara de reunir datos. Por ejemplo, en Escandinavia, el mecanismo del ombudsman (mediador) resultó ser muy útil a este respecto.

44. Con respecto a la situación de los romaníes, el Gobierno informó de algunas dificultades comprensibles, pero no por ello deja de ser preocupante el hecho de que, en el contexto de la crisis económica, la comisión de determinados delitos se atribuya a una minoría como los romaníes. Por consiguiente, hay que adoptar medidas para incorporar en los programas escolares el estudio de la Convención, impartir enseñanza a los niños romaníes en su propio idioma y dar a conocer mejor los derechos enunciados en la Convención a los miembros de todas las profesiones de que se trata, como los magistrados o los docentes.

45. El Sr. KOLOSOV señala que unas estructuras administrativas muy desarrolladas no bastan para garantizar el respeto de los derechos humanos, y que, por ejemplo, en Bulgaria hubo 75 casos de violación de esos derechos por personas encargadas de hacer cumplir la ley. Como, por una parte, en los países en transición el sistema judicial no ofrece recursos tan eficaces como los que existen en las democracias tradicionales y como, por otra parte, el Comité no examina casos individuales o comunicaciones de particulares, sería muy conveniente que se estableciera en Bulgaria un mecanismo de mediación o un dispositivo análogo.

46. Además, el orador desea saber si el Comité de la Juventud y la Infancia está adscrito al Gabinete del Primer Ministro o del Presidente, y si goza de la misma condición que los Ministerios o sólo cumple una función consultiva. Por último, en lo referente a los medios de comunicación, el texto de las disposiciones de la ley sobre la radio y la televisión con miras a garantizar la protección de la infancia, que se reproduce en la respuesta a la cuestión 22, parece un tanto vago. El orador pregunta si Bulgaria, dado que es miembro del Consejo de Europa, puede considerar la posibilidad de adherirse al Convenio europeo sobre transmisiones transfronterizas de televisión, que garantiza una protección más concreta a la infancia.

47. La Sra. KARP desea saber si los miembros del Comité de la Juventud y la Infancia participan en las actividades de otros organismos oficiales o si son independientes. Por otra parte, la oradora no está segura de que, repartiendo sus recursos y, por consiguiente, sus actividades en pie de igualdad entre los niños menores de 18 años y las personas mayores de 18, el Comité pueda atender lo mejor posible los intereses de los niños propiamente dichos. Por último, la

oradora desea que se aclare si el Gobierno o las organizaciones no gubernamentales elaboran programas para dar a conocer tanto a los padres como a los niños las disposiciones de la Convención y los derechos enunciados en ésta.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.